



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 20 DE ENERO DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA
CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA
URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *“Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.”*

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: *“De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.”*

Que el Artículo 2º del decreto 51 de 2004, dispone: *“Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.*

Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes.”

Que el artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone los requisitos para obtener la matrícula: *“Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:*



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 20 DE ENERO DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente.”*

Que mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá los actos decisorios mediante resolución motivada.

Que conforme a lo anterior para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que señala el mismo artículo y los señalados para el efecto en el artículo tercero, literal B) del decreto municipal 0120 de 2010, tratándose de personas naturales.

Que mediante oficio radicado el 24 de Octubre de 2011, la señora CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA, identificada con la c. c. No. 30.737.799 de Pasto (N), en nombre propio, representación, y en calidad de propietaria de la firma GUERRERO ORTEGA CLAUDIA ANABELLY con Matrícula Mercantil No. 44554 -1, a cuyo nombre figura matriculado en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el No. 051270 - 2 el establecimiento de comercio denominado: “J & A INMOBILIARIA”, solicitó expedir la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADORES que exige la Ley para estos casos.

Que verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de vivienda urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. REQUISITO ACREDITADO.
2. Certificado Cámara de Comercio de Pasto No. 1871660 de 19 de Septiembre de 2011, con MATRÍCULA MERCANTIL No. 44554 - 1 de 05 de Marzo de 2004 - REQUISITO ACREDITADO.
3. Adjunta: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 30.737.799 expedida en Pasto (N). REQUISITO ACREDITADO.
4. En fecha 20 de enero de 2012, adjunta copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No. 14114072100, con NIT: 30737799 - 9 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de 30 de Septiembre de 2009. REQUISITO ACREDITADO.
5. Adjunta Modelo del contrato de arrendamiento utilizado. REQUISITO ACREDITADO.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 20 DE ENERO DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA A LA SEÑORA CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO

6. Acredita la relación de los inmuebles que posee la inmobiliaria de propiedad del peticionario destinados para dar en arrendamiento, los cuales suman un total de diez (10) aproximadamente. REQUISITO ACREDITADO.

Que conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales “a”, “b” y “c” de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que merito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- MATRICULAR** a la señora **CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.737.799 de Pasto (N), con matrícula mercantil No. 44554 – 1, propietaria del establecimiento de comercio denominado “J & A INMOBILIARIA” ubicada en Calle 18 No. 26 – 47 de esta ciudad, a fin de que ejerza la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO 2º.-** Inscribáse en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

ANA ESTHER CHAVES CAICEDO
Secretaria de Gobierno

Proyectó: MARIA VICTORIA ZAMBRANO VILLOTA
P. U. Oficina de Asesoría Jurídica - Gobierno

Revisó: DARIO FERNANDO PAGUAY MORA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Gobierno